

# EL NOTICIERO GADITANO

Director: Ignacio Chilía Giráldez

AÑO VI

Redacción y Administración  
San Francisco número 10.—Bajo

Cádiz: Jueves 4 de Diciembre de 1924

Dirección telegráfica: NOTICIERO  
Teléfono, núm. 512

Núm. 1,875

He aquí, con su verdadero historia!, lo que por iniciativa de la Unión Patronal solicitaremos del Estado

Aplazamiento indefinido de la construcción de los cuarteles.—Una entrevista con Magaz.—Conferencia con cierta entidad importantísima.—Comunicación de Cádiz y Puerta de Tierra, por el patio del cuartel de Santa Elena.—Aprovechamiento de los glasis.—La solicitud municipal.

Los periódicos, hemos venido publicando estos días, a trozos sueltos, determinados detalles sobre la gran idea concebida e iniciada por la Unión Patronal, pero ninguno hicimos hasta ahora la historia circunstanciada que el asunto requiere, por su transcendencia, con lo que la ciudad, carente de documentación completa, no puede sentir tampoco el estímulo hacia los grandes movimientos—e incluso hacia los grandes agradecimientos—que en esta cuestión se encuentra absolutamente indicado... Y a historiar se ha dicho.

Encontrándose en Madrid, recientemente, don Juan Parodi, y al hablar de asuntos gaditanos con quien por su cargo no carece de documentación, hubo de recibir impresiones más que pesimistas; francamente desdichadas. Todo se iba por la borda, y lo primero, la construcción de los cuarteles.

No podía darse que no existiera en los Presupuestos, consignación para tales obras, ni que dejara de existir, porque en la ley económica del Estado se encuentran comprendidas todas esas reformas dentro de una consignación para construcción y reparaciones de cuarteles, por consiguiente los de Puerta de Tierra serían atendidos o no, según lo que el Gobierno libremente determinara... Era y es criterio acordado por el Directorio, no comenzar ninguna obra de esta naturaleza, hasta no dejar concluidas las que estaban en curso; nuestros cuarteles, por tanto, quedaban aplazados indefinidamente.

La visión triste que, al confirmar esta noticia, tuvo el presidente de la Unión Patronal de Cádiz, fué realmente abrumadora, porque encontrándose toda posibilidad de ensanche de la población, absolutamente unida a la construcción de los nuevos cuarteles y demolición o adquisición por el Ayuntamiento de los de Santa Elena y San Roque, con la adjuntada desaparición de la zona de defensa, desaparecida, por ahora, la posibilidad de construir, quedaban desaparecidas todas las otras posibilidades corolario de ellas.

El Sr. Parodi, recordando que los cuarteles de Sta. Elena, se encuentran desocupados, tuvo una idea feliz. Y ¿por qué—se preguntó—mientras tanto, no han de cederlos los glasis, ya que existe el convencimiento de su utilidad estratégica?

Los dictámenes marciales en este punto, dicen que los cuarteles deben construirse en el sitio ya adquirido; y que la zona de defensa, debe trasladarse a la Cortadura. Pues si debe trasladarse a tal sitio, ¿por qué no vamos a pedir que, mientras tanto, y para ir aislando, nos cedan los glasis? Por ahora no podremos hacer el ensanche absoluto, pero si podríamos ir construyendo hasta el segundo foso, y abrir una entrada por el patio de Santa Elena, que sea una nueva comunicación de Cádiz con Puerta de Tierra, evitándose, entre otras muchas cosas, las paradas actuales de los tranvías en espera de que la torre de las Puertas,

den señales de vía franca, ya que la comunicación tranviaria descendente podría efectuarse por la nueva vía que se abriera.

\*\*\*

Ni corto ni perezoso, el Sr. Parodi, encaminándose a la imprenta más próxima, se mandó a hacer unas tarjetas con el título de Presidente de la Unión Patronal, cosa que nunca creyó necesitarse; y pocas horas después, en una de las tarjetas, solicitaba el activo presidente ser recibido por el general Magaz.

Trató de hacerse acompañar, o de de servir de compañía, del Sr. Elizalde, como Presidente de la Diputación, pero tropezó con la desgracia de que el prestigioso Delegado de la Compañía Transatlántica, se encontraba enfermo.

A la siguiente fecha, el Sr. Parodi, asistido de todo el prestigio que acompaña a la Unión Patronal, se encontraba mano a mano con el Presidente Interino del Directorio.

Impresiones de la entrevista? Magníficas. Franca y decididamente optimista. Por una parte, el Sr. Magaz tenía casi el convencimiento de que habría licitadores para el Dique seco, lo que resolvía para la clase obrera, el eterno problema gaditano de las quillas, ya que aquí se nos encargaba un barco, lo terminábamos y surgía inmediata la necesidad de poner otra quilla o de cerrar las fábricas. Con el dique el conflicto quedaba desaparecido, y los obreros, sin necesidad de constantes nuevas quillas, tendrían trabajo en sus especialidades.

Por otra parte, el Sr. Magaz, conocedor de Cádiz, no calificó, ni mucho menos de imposible, la cesión a Cádiz, para su ensanche, de los glasis, mostrándose conforme en que habiendo que trasladar tarde o temprano los cuarteles, el valor estratégico de esa zona resultaba nulo, conviniendo, por el contrario que se produjera la expansión de la ciudad en ese sentido.

(De esta entrevista, no estamos autorizados para decir más.)

\*\*\*

Pero entonces surgió ante el señor

Parodi, otro conflicto: — Bueno, y si en Cádiz no hay quien construya; si no se crean riquezas que permitan trae nuevas construcciones, para qué van a servirnos esos terrenos?

Animol Y a casa de don... marchóse activo y entusiasmado. Por probar, nadie se pierde.

Emplea un diálogo.

— Nosotros quisieramos aproximar a ustedes a Cádiz, aun más de lo que estáis. En Cádiz, tenemos por esta Empresa y por su director, grandes afectos y grandes respetos. Resulta una lástima, que no estemos más unidos.

Sí, ciertamente. Ese es nuestro deseo. Pero no sabemos lo que ocurre. Nosotros cumplimos con exceso nuestros compromisos. Prometemos unas cosas, y luego las entregamos antes del compromiso y en condiciones mejores que las pactadas. Ahora mismo acabá de probarse. Pues a pesar de esto, el Estado apenas se acuerda de nosotros. Por eso no hay en Cádiz más trabajo.

— Verá usted. En Cádiz hemos reunido porción de dinero para construir una Plaza de Toros, si ustedes... — No, no; esos asuntos de plazas de toros, no nos interesan; no los tocamos.

Bueno, pues hay otra cosa interesantísima para Cádiz y en la que una intervención de ustedes, sería algo definitivo.

Y el señor Parodi, puso a explicar detenidamente, lo que se refiere a los glasis, ponderando, con la mayor atención del que escuchaba, las magníficas condiciones de aquellos ingantes, frente al astillero del señor Echevarrieta, para construir viviendas y locales para industrias complementarias, etc.

— Si, si; eso es bonito. Eso indudablemente nos interesaría. Y dice usted que...?

— Sí, desde luego.

Larga fue la entrevista, que tampoco podemos reproducir, y optimista, en grado sumo, la impresión que de ella hubo de sacar el presidente de la Unión Patronal gaditana.

\*\*\*

Y Cádiz se ha dicho. A gestionar.

## GRAN HOTEL y BALNEARIO

## LA BARROSA (CHICLANA)

Abierto todo el año, por disfrutar permanentemente de temperatura ideal.  
El sitio de excursiones y de esparcimiento por excelencia.—Playa y bosque.—Pesca y caza  
Su servicio de Restaurant está dispuesto a todas horas del día, noche y madrugada

el confratista utiliza el material propio del Municipio para bordillos, solo cobrará por su colocación.

Si fuese metro cuadrado de macadán asfáltico cobrará Pavimentos Asfálticos S. A. a catorce pesetas.

(e) Por riego profundo incluso firmo a nueve pesetas metro cuadrado.

(f) Por riego superficial, en caso de utilizarse, cobrará incluyendo el firme seis pesetas cincuenta céntimos el metro cuadrado.

Art. 6º Si fuesen necesario otras obras-accesorios por cuenta del Ayuntamiento y a cargo de Pavimentos Asfálticos S. A., no consignadas expresamente se fijarán sus precios en forma análoga a como se realizan en las contratas de Obras públicas del Estado.

Art. 7º Pavimentos Asfálticos S. A., se compromete a conservar estas obras durante cinco años a contar desde la recepción previsional del total de ella, sin cobrar ningún precio al Excmo. Ayuntamiento.

Transcurridos estos cinco años, y si al Ayuntamiento conviniera quedarán a cargo de la S. A. Pavimentos Asfálticos la conservación de todas las obras cobrando por ello:

A.) Pesetas 0'49 por metro cuadrado y metro de Hormigón al año.

B.) 0'30 por metro cuadrado y año de cualquiera de los otros sistemas.

Art. 8º El pago de estas obras se ejecutará en cinco anualidades, por meses vencidos, abonándose dentro del actual ejercicio pesetas ciento treinta y cinco mil, y en los cuatro restantes la cantidad proporcional que corresponde hasta su completo pago.

Si al Ayuntamiento conviniera anticipar el pago en cualquier momento de lo que se adeude a Pavimentos Asfálticos S. A., esta deducirá al Municipio por intereses a razón de un cinco por ciento anual como mínimo.

Para garantía del pago de esta obligación, el Excmo. Ayuntamiento compromete la renta del Cementerio, en la forma y condiciones establecidas por las leyes.

Art. 9º Por conservación se entiende la reparación de todo bache que tenga más de dos centímetros de profundidad, cuya reparación se efectuará ante los ocho días de haber sido advertido y notificado por el Ayuntamiento, caso de que antes no lo hubiere realizado «Pavimentos Asfálticos S. A.»

No entra en este concepto de conservación el barrido y riegos ordinarios, que correrá siempre a cargo del Municipio.

Art. 10. El concesionario no es responsable del deterioro del pavimento por la apertura de calles o zanjas, aunque desde luego acepta el volver a construir los trozos del pavimento levantado con arreglo a los precios de este pliego de condiciones, pero exigiendo la mayor severidad en la consolidación del firme removido, cuya operación no será menor de «Pavimentos Asfálticos S. A.»

Art. 11. El concesionario se obliga en cumplimiento de lo que determina el R. D. de 20 de Junio de 1902 a realizar un contrato con los obreros que hayan de ocupar en la obra y al cumplimiento de todas las leyes sociales que imponen las leyes vigentes.

Igualmente se obliga a cumplir las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la Industria Nacional, y las disposiciones complementarias de dicha Ley.

\* \* \*

Faltan del contrato las cláusulas de fianza, que le corresponde ponerlas a la Sociedad Construtora.

A pesar de que, contra lo que nosotros dijimos ayer, de que en las obras se comprendiera San Severiano, se ha comunicado a los solicitantes que tales pavimentaciones se comprenderían en el plan general del empréstito, estamos seguros, de que si en compren-

## Informaciones y asuntos del Municipio

### Gran noticia para Cádiz

Con el natural júbilo, publicamos el siguiente telegrama, cuya copia, con atento B. L. M., nos envía el Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto, don Francisco Aramburu.

«El director general de Obras públicas, al presidente de la Junta de Puerto de Cádiz:

Madrid 3 Diciembre.

Terminado plazo de presentación de proyectos para concurso Dique seco cercaño ese puerto, participó haberse presentado cinco proposiciones que mañana serán remitidas por correo.»

### Pliego de condiciones económicas que han de regir en el contrato que ha de celebrarse con la S. A. de Pavimentos Asfálticos, domiciliada en Madrid, para la pavimentación de varios trozos de vía en esta ciudad.—Lo de San Severiano.

En la sesión que celebrará esta tarde la Permanente, aprobaráse un expediente sobre el hermitalito, que no reproducimos por ser en todos sus detalles, fiel reflejo de lo que llevamos aquí más que repetido. En cambio ofrecemos a nuestros lectores, lo único que hay nuevo, o sean las condiciones económicas del contrato con la Sociedad Constructora, que son las siguientes:

Artículo 1º La S. A. Pavimentos Asfálticos, domiciliada en Madrid, Paseo de Recoletos 6, se compromete, ante el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Cádiz a pavimentar con hormigón asfáltico, macadán asfáltico, y riego de penetración varios trozos de vía de dicha Ciudad.

Art. 2º La superficie exacta y los límites de los trozos a pavimentar se definirán por los señores técnicos del Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz de suerte que el presupuesto total no excederá de 675.000 pesetas (seiscientos setenta y cinco mil).

Art. 3º Las vías existirán se les

enlazarán en el estado en que se encuentran, corriendo de su cuenta el 1º. El escarificado y reparación del firme actual según se define en el pliego de condiciones del proyecto, documento número 3, art 1º cap. 1º o la preparación de un firme nuevo donde no lo hubiere de piedra, caliza u otra similar, de modo que constituya una buena base para el hormigón asfáltico.

2º En la construcción de un bordillo de piedra que separe los andenes de la calzada prelamente dicha que ha de asfaltarse.

3º En la elaboración y extensión de una capa de hormigón asfáltico de su marca registrada HORMITALTO de cinco centímetros de espesor.

4º En la elaboración y extensión de una capa de revestimiento o de sellado tal como se define en el proyecto.

5º En el arreglo y perfilado de los pasos y cunetas.

Art. 4º El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz proveerá a pavimentos asfálticos S. A. del terreno necesario para la instalación del taller, así como del agua precisa, dispensándole de toda suerte de arbitrios y impuestos municipales por los elementos que intervienen en la construcción, tales como máquinas, camiones, etc.

Los señores técnicos del Ayuntamiento de Cádiz tendrán siempre libre acceso al taller y Laboratorio para verificar por si o inspeccionar los ensayos y fórmulas propuestas.

Art. 5º (A) Pavimentos Asfálticos S. A. percibirá por las obras, objeto de este contrato lo siguiente:

(a) Por cada metro cuadrado de hormigón asfáltico completamente terminado diez o echo pesetas.

(b) Por cada metro cuadrado de firme completamente consolidado donde no hubiere otro para fundación del hormigón asfáltico, cinco pesetas, de suerte que cada metro cuadrado de obra en estas vías que no hayan tenido anteriormente otro firme se cobrará setenta y cinco mil.

(c) Por cada metro lineal de bordillo colocado en obra, siete pesetas. Si

Jamón cocido legítimo de Ávila.—Mazapanes de Toledo.—Turrón de Alicante y Jijona.—Pastas y almendras de Alcalá.—Bombonería fina.—Frutas al Praline.—Quesitos de Puerto Príncipe.—Tocines de Cíclero.—Huevos de Santo de la Casa Martín y otras muchas, pueden adquirirlas antes o después de tomar el Café sin igual en EL TRIUNFO

Se sirven Ponches calientes al Ron o coñac

TELEFONO 115

“EL TRIUNFO”

## FINO COQUIN

El más fino y más selecto

F. JAVIER JIMENEZ Puerto de Santa María

TELÉFONO 870.—Dirección telegráfica: COQUIN

derles ahora no pone en peligro lo restante, el Ayuntamiento lo hará así, y como dijimos, ayer y confirmamos hoy, en ese sentido ya tienen indicaciones los constructores.

Y es de esperar que la respuesta sea afirmativa, aunque, ¡claro!, no estaría de más que los solicitantes no se durmieran. Porque esto de ahora es seguro, y lo otro, no es más que posibl'e. Y no es lo mismo.

**El Quereido de Oro**  
JOYERIA PRIM, 4

Alejas con brillantes, diamantes y perlas en platino y oro 18 kilates.

Artículos de plata propios para regalos.

Talleres para construir y reformar alzadas.

Prontitud y economía

Se compra oro, plata, platino, alejas y papeletas del Monte de Piedad.

PAGAMOS MÁS QUE NADIE

**Grave accidente automovilista en Cádiz**

Dos heridos de consideración

y uno muy grave

Anoche siendo próximamente las 9, ocurrió un grave accidente automovilista en el kilómetro 671 de la carretera general, o sea un kilómetro antes de llegar al Chato, del que resultaron víctimas tres conocidos vecinos.

Los viajeros, don Cayetano Ruiz, don José Revora, ayudante de maestro, y don Antonio Hernández, salieron de El Chato, con dirección a Cádiz, ocupando un coche Doyer, de servicio público, propiedad del último y conducido por él mismo.

Parece, por lo que se ha podido colegir, que en dirección contraria marchaba un carro con un solo mulo, el que espantado, quizás, por los reflejos, en vez de apartarse, se tiró contra el automóvil.

Su conductor viró ligero; produjo un rozonazo contra los arquillos de la carretera; tuvo presto que contraviriar y encajóse el coche entre los arquillos y el carro, saltando, según dicen, el mulo dentro del auto, y produciéndose la catástrofe, en la que coche, mulo, auto y viajeros, quedaron confundidos en montón.

El automóvil quedó totalmente destrozado, siendo lo más original, según nos cuentan, que ni el carro, ni el mulo, ni el carro ocurriéronse nada.

Acudió la guardia civil de El Chato, y prestando los auxilios urgentes, condujo a los heridos al veatorillo, desde donde pasó aviso a la Casa de Socorro de El Chato, y al automóvil, e don Lorenzo Anzorena, para que fueran a recoger a los expresados heridos.

**EFFECTOS NAVALES**

**PAULINO FREIRE**

Especialidad en artículos para vapores pesqueros. — Malletas. — Cables. — Corchos. — Redes en paños. — Aparejos armados. — Aceites minerales, etc., etc.

CASA CENTRAL: VIGO-BOUZAS

**TALLERES MECANICOS**

**ARMADORES**

**CONSTRUCTORES**

**ESTABILIZADORES**

## POR TELEGRAFO Y POR TELEFONO

## Información de España

## Varias noticias de Barcelona.

Barcelona.—La Audiencia ha dictado sentencia condenando a doce años de prisión a Encarnación López que dio muerte a su amante que era un guardia de seguridad.

— El capitán general recibió la visita del presidente del club Barcelona que fué a visitarlo para invitarlo a los partidos de fútbol que tendrán lugar los días 7 y 8 del actual.

También lo visitó una comisión de Vich que iba a invitarlo a la fiesta que tendrá lugar en dicha población el día 14.

— El Gobernador de Gerona entre vistose también con el general Barrera. El Tribunal Supremo condena a un exdiputado a Cortes.

Madrid.—La sala segunda del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en la primera de las causas instruidas contra un exdiputado a Cortes.

Por ella se condena al exdiputado don Luis Abril, por agresión a la fuerza pública en la Comisaría de Vigilancia de Granada, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión.

## El temporal en Zamora.

Zamora.—El temporal en esta población es enorme.

En el pueblo de Pontevedra desencadenóse un gran ciclón, que derribó numerosas casas y causó importantes daños en otras.

Varias personas que transitaban por las calles, fueron arrastradas y derribadas por el fuerte viento.

Grandes árboles fueron arrancados totalmente de cuajo y llevados a más de 500 metros por el ciclón.

A Pontevedra han marchado las autoridades, para ver de organizar los primeros socorros a las familias que han quedado sin hogar.

Las cosechas están arrasadas por completo. Varios vecinos de la localidad están heridos.

— El gobernador estudia los daños para elevar una Memoria al Directorio, pidiendo socorro para las víctimas.

## Homenaje a Guimerá.

Tarragona.—En el Teatro Principal celebróse un solemne homenaje a la memoria del insigne dramaturgo Angel Guimerá. Pusieron en escena «Tierra Baja».

Los fondos recaudados se invertirán en la construcción del monumento al ilustre literato.

## Un afraco.

Vigo.—Dos desconocidos atracaron a José Fernández, quitándole una carta con 7.000 pesetas.

Utilizaron para ello, el procedimiento del legado.

## Llegada de un capitán rebelde.

París.—Procedente de Rusia y penetrando por la frontera belga llegó según se dice a París el capitán Sadoul que fué condenado a muerte en el año 1919 por un consejo de guerra y que se hallaba en rebeldía.

Se le acusó de inteligencia con el enemigo, deserción y recluta en favor del enemigo.

## La firma de hoy.

Madrid.—En la Presidencia facilitaron la siguiente nota de firma:

Nombreado para jefe de la fiscalía de la 1.<sup>a</sup> Región al auditor de división don Esteban Fernández Hidalgo.

Idem la confirmación de la medalla militar concedida al general Serrano Oribe, muerto en la campaña de Marruecos.

— Idem la concesión de los empleos inmediatos superiores por méritos de campaña al comandante de Estado Mayor don José Asencio.

— Idem concediendo la medalla de enfermeros por la Patria a diez oficiales heridos en la campaña o en accidente de aviación.

## La «Gaceta».

Madrid.—Entre las disposiciones de la «Gaceta», figuran las siguientes:

Real orden trasladando al Juzgado de primera instancia de Aracena a don

Francisco Conde, juez de primera instancia de Cazalla.

— Idem a aspirante de primera clase del cuerpo de vigilancia, en Sevilla a don Antonio Paredes Rodríguez, aspirante de segunda en igual población.

De Fomento: Adjudicando en definitiva a don Pablo Van Bismarck, las obras de reparación de los kilómetros 4 a 25 de la carretera de Sevilla a Villamanrique.

## Naufragio de un buque.

Burdeos.—Un velero finlandés ha chocado contra una roca próxima al puerto, hundiéndose la embarcación y perdiendo la tripulación de la misma, compuesta por 22 hombres.

El suceso ha producido consternación.

## Desarrilamiento del rápido de Irún.

Madrid.—Noticias recibidas de Vitoria, dan cuenta de que en las inmediaciones de aquella población ha descarrilado el rápido de Irún.

Por fortuna no ha ocurrido desgracias personales.

El parte oficial de la campaña.—Continúan los temporales.

Madrid.—En la presidencia facilitaron el siguiente parte oficial:

Zona oriental: Sin novedad.

Zona occidental: El servicio de protección de la pista de Regaia, fué agrado; los rebeldes en su retirada en cercanías del Fondak.

Fueron rechazados por nuestras fuerzas.

Siguen los fuertes temporales en esta zona.

Las columnas se encuentran paralizadas a causa del mal tiempo.

Se llevaron convoyes a Bahamed y Mar, sin novedad.

## Se confirma la sentencia por los sucesos de Vera.

Tres penas de muerte y un procesado absuelto.

Madrid.—Como adelantábamos en nuestra edición de anoche, hoy el Consejo Supremo de Guerra y Marina ha facilitado a los periodistas el fallo realizado en la causa seguida por los sucesos de carácter revolucionario desatados en Vero de Bidassoa.

Por él se condena según el párrafo segundo del artículo 152 del Código de Justicia Militar a los procesados Pablo Martín, Enrique Gil Galán y Julián Santillana a la pena de muerte e indemnización de 5.000 pesetas a las familias de los guardias que perecieron en los sucesos.

Por igual fallo se absuelve al procesado Juan Antonio Vázquez por falta de pruebas quedando sometido como los restantes procesados en el asunto al procedimiento ordinario que se le sigue en Pamplona.

La sentencia ha sido enviada a Burgos siendo portador de ella un capitán de la guardia civil.

## El gran proyecto de ley de casas económicas.—Interesantes detalles del mismo.

— Como ya dijimos, los gaditanos deben prestar gran atención a este proyecto.

Madrid.—La Comisión Permanente del Consejo del Trabajo ha aprobado por unanimidad y remitido al Gobierno, un proyecto de ley de casas económicas, redactado por una ponencia en la que tuvieron intervención las representaciones patronal y obrera.

Los extremos más salientes del proyecto son los que siguen:

Se entienden por casas económicas las construidas de nueva planta para darlas en arrendamiento, que sean reconocidas oficialmente y cuyos alquileres no excedan de cierto límite. Solo disfrutarán de los beneficios de la Ley, las casas que se construyen en las capitales de provincia, en los pueblos de más de 20.000 habitantes y en los próximos a unas y otros donde residan muchas personas que tengan en ellos sus ocupaciones habituales. El reglamento señalará el máximo de ingresos que los beneficiarios hayan de percibir por salario, sueldo o pensión.

Pedrán construir estas casas los particulares, sociedades, Ayuntamientos y demás corporaciones oficiales.

Los beneficios que habrán de disfrutar las casas económicas serán:

— Idem la concesión de los empleos inmediatos superiores por méritos de campaña al comandante de Estado Mayor don José Asencio.

— Idem concediendo la medalla de enfermeros por la Patria a diez oficiales heridos en la campaña o en accidente de aviación.

## La «Gaceta».

Madrid.—Entre las disposiciones de la «Gaceta», figuran las siguientes:

Real orden trasladando al Juzgado de primera instancia de Aracena a don

Préstamos de: Es aodo, destinado a la construcción, con interés que no excederá del 5 por 100; garantía de primera hipoteca y amortización en el plazo máximo de treinta años.

b) Exención de impuestos de Derechos Reales y de Timbre, para los contratos de adquisición y venta de terrenos, constitución y modificación de sociedades que tengan por único objeto la construcción de estas casas o la concesión de préstamos destinado al mismo y a la adquisición de terrenos; para los contratos de préstamos y emisión de obligaciones que tengan los mismos fines, para las instituciones testamentarias, donativos y legados destinados exclusivamente al objeto indicado y para los contratos de arrendamiento, recibos de inquilinos, adquisición y venta de dichos inmuebles durante veinte años, contados desde el día en que se otorgue la calificación.

c) Exención de impuestos de Derechos Reales y de Timbre, para los contratos de adquisición y venta de terrenos, constitución y modificación de sociedades que tengan por único objeto la construcción de estas casas o la concesión de préstamos destinado al mismo y a la adquisición de terrenos; para las instituciones testamentarias, donativos y legados destinados exclusivamente al objeto indicado y para los contratos de arrendamiento, recibos de inquilinos, adquisición y venta de dichos inmuebles durante veinte años, contados desde el día en que se otorgue la calificación.

d) Exención de impuestos de Derechos Reales y de Timbre, para los contratos de adquisición y venta de terrenos, constitución y modificación de sociedades que tengan por único objeto la construcción de estas casas o la concesión de préstamos destinado al mismo y a la adquisición de terrenos; para las instituciones testamentarias, donativos y legados destinados exclusivamente al objeto indicado y para los contratos de arrendamiento, recibos de inquilinos, adquisición y venta de dichos inmuebles durante veinte años, contados desde el día en que se otorgue la calificación.

e) Exención de impuestos de Derechos Reales y de Timbre, para los contratos de adquisición y venta de terrenos, constitución y modificación de sociedades que tengan por único objeto la construcción de estas casas o la concesión de préstamos destinado al mismo y a la adquisición de terrenos; para las instituciones testamentarias, donativos y legados destinados exclusivamente al objeto indicado y para los contratos de arrendamiento, recibos de inquilinos, adquisición y venta de dichos inmuebles durante veinte años, contados desde el día en que se otorgue la calificación.

f) Exención de impuestos de Derechos Reales y de Timbre, para los contratos de adquisición y venta de terrenos, constitución y modificación de sociedades que tengan por único objeto la construcción de estas casas o la concesión de préstamos destinado al mismo y a la adquisición de terrenos; para las instituciones testamentarias, donativos y legados destinados exclusivamente al objeto indicado y para los contratos de arrendamiento, recibos de inquilinos, adquisición y venta de dichos inmuebles durante veinte años, contados desde el día en que se otorgue la calificación.

g) Exención de impuestos de Derechos Reales y de Timbre, para los contratos de adquisición y venta de terrenos, constitución y modificación de sociedades que tengan por único objeto la construcción de estas casas o la concesión de préstamos destinado al mismo y a la adquisición de terrenos; para las instituciones testamentarias, donativos y legados destinados exclusivamente al objeto indicado y para los contratos de arrendamiento, recibos de inquilinos, adquisición y venta de dichos inmuebles durante veinte años, contados desde el día en que se otorgue la calificación.

h) Exención de impuestos de Derechos Reales y de Timbre, para los contratos de adquisición y venta de terrenos, constitución y modificación de sociedades que tengan por único objeto la construcción de estas casas o la concesión de préstamos destinado al mismo y a la adquisición de terrenos; para las instituciones testamentarias, donativos y legados destinados exclusivamente al objeto indicado y para los contratos de arrendamiento, recibos de inquilinos, adquisición y venta de dichos inmuebles durante veinte años, contados desde el día en que se otorgue la calificación.

i) Exención de impuestos de Derechos Reales y de Timbre, para los contratos de adquisición y venta de terrenos, constitución y modificación de sociedades que tengan por único objeto la construcción de estas casas o la concesión de préstamos destinado al mismo y a la adquisición de terrenos; para las instituciones testamentarias, donativos y legados destinados exclusivamente al objeto indicado y para los contratos de arrendamiento, recibos de inquilinos, adquisición y venta de dichos inmuebles durante veinte años, contados desde el día en que se otorgue la calificación.

j) Exención de impuestos de Derechos Reales y de Timbre, para los contratos de adquisición y venta de terrenos, constitución y modificación de sociedades que tengan por único objeto la construcción de estas casas o la concesión de préstamos destinado al mismo y a la adquisición de terrenos; para las instituciones testamentarias, donativos y legados destinados exclusivamente al objeto indicado y para los contratos de arrendamiento, recibos de inquilinos, adquisición y venta de dichos inmuebles durante veinte años, contados desde el día en que se otorgue la calificación.

k) Exención de impuestos de Derechos Reales y de Timbre, para los contratos de adquisición y venta de terrenos, constitución y modificación de sociedades que tengan por único objeto la construcción de estas casas o la concesión de préstamos destinado al mismo y a la adquisición de terrenos; para las instituciones testamentarias, donativos y legados destinados exclusivamente al objeto indicado y para los contratos de arrendamiento, recibos de inquilinos, adquisición y venta de dichos inmuebles durante veinte años, contados desde el día en que se otorgue la calificación.

l) Exención de impuestos de Derechos Reales y de Timbre, para los contratos de adquisición y venta de terrenos, constitución y modificación de sociedades que tengan por único objeto la construcción de estas casas o la concesión de préstamos destinado al mismo y a la adquisición de terrenos; para las instituciones testamentarias, donativos y legados destinados exclusivamente al objeto indicado y para los contratos de arrendamiento, recibos de inquilinos, adquisición y venta de dichos inmuebles durante veinte años, contados desde el día en que se otorgue la calificación.

m) Exención de impuestos de Derechos Reales y de Timbre, para los contratos de adquisición y venta de terrenos, constitución y modificación de sociedades que tengan por único objeto la construcción de estas casas o la concesión de préstamos destinado al mismo y a la adquisición de terrenos; para las instituciones testamentarias, donativos y legados destinados exclusivamente al objeto indicado y para los contratos de arrendamiento, recibos de inquilinos, adquisición y venta de dichos inmuebles durante veinte años, contados desde el día en que se otorgue la calificación.

n) Exención de impuestos de Derechos Reales y de Timbre, para los contratos de adquisición y venta de terrenos, constitución y modificación de sociedades que tengan por único objeto la construcción de estas casas o la concesión de préstamos destinado al mismo y a la adquisición de terrenos; para las instituciones testamentarias, donativos y legados destinados exclusivamente al objeto indicado y para los contratos de arrendamiento, recibos de inquilinos, adquisición y venta de dichos inmuebles durante veinte años, contados desde el día en que se otorgue la calificación.

o) Exención de impuestos de Derechos Reales y de Timbre, para los contratos de adquisición y venta de terrenos, constitución y modificación de sociedades que tengan por único objeto la construcción de estas casas o la concesión de préstamos destinado al mismo y a la adquisición de terrenos; para las instituciones testamentarias, donativos y legados destinados exclusivamente al objeto indicado y para los contratos de arrendamiento, recibos de inquilinos, adquisición y venta de dichos inmuebles durante veinte años, contados desde el día en que se otorgue la calificación.

p) Exención de impuestos de Derechos Reales y de Timbre, para los contratos de adquisición y venta de terrenos, constitución y modificación de sociedades que tengan por único objeto la construcción de estas casas o la concesión de préstamos destinado al mismo y a la adquisición de terrenos; para las instituciones testamentarias, donativos y legados destinados exclusivamente al objeto indicado y para los contratos de arrendamiento, recibos de inquilinos, adquisición y venta de dichos inmuebles durante veinte años, contados desde el día en que se otorgue la calificación.

q) Exención de impuestos de Derechos Reales y de Timbre, para los contratos de adquisición y venta de terrenos, constitución y modificación de sociedades que tengan por único objeto la construcción de estas casas o la concesión de préstamos destinado al mismo y a la adquisición de terrenos; para las instituciones testamentarias, donativos y legados destinados exclusivamente al objeto indicado y para los contratos de arrendamiento, recibos de inquilinos, adquisición y venta de dichos inmuebles durante veinte años, contados desde el día en que se otorgue la calificación.

r) Exención de impuestos de Derechos Reales y de Timbre, para los contratos de adquisición y venta de terrenos, constitución y modificación de sociedades que tengan por único objeto la construcción de estas casas o la concesión de préstamos destinado al mismo y a la adquisición de terrenos; para las instituciones testamentarias, donativos y legados destinados exclusivamente al objeto indicado y para los contratos de arrendamiento, recibos de inquilinos, adquisición y venta de dichos inmuebles durante veinte años, contados desde el día en que se otorgue la calificación.

s) Exención de impuestos de Derechos Reales y de Timbre, para los contratos de adquisición y venta de terrenos, constitución y modificación de sociedades que tengan por único objeto la construcción de estas casas o la concesión de préstamos destinado al mismo y a la adquisición de terrenos; para las instituciones testamentarias, donativos y legados destinados exclusivamente al objeto indicado y para los contratos de arrendamiento, recibos de inquilinos, adquisición y venta de dichos inmuebles durante veinte años, contados desde el día en que se otorgue la calificación.

t) Exención de impuestos de Derechos Reales y de Timbre, para los contratos de adquisición y venta de terrenos, constitución y modificación de sociedades que tengan por único objeto la construcción de estas casas o la concesión de préstamos destinado al mismo y a la adquisición de terrenos; para las instituciones testamentarias, donativos y legados destinados exclusivamente al objeto indicado y para los contratos de arrendamiento, recibos de inquilinos, adquisición y venta de dichos inmuebles durante veinte años, contados desde el día en que se otorgue la calificación.

u) Exención de impuestos de Derechos Reales y de Timbre, para los contratos de adquisición y venta de terrenos, constitución y modificación de sociedades que tengan por único objeto la construcción de estas casas o la concesión de préstamos destinado al mismo y a la adquisición de terrenos; para las instituciones testamentarias, donativos y legados destinados exclusivamente al objeto indicado y para los contratos de arrendamiento, recibos de inquilinos, adquisición y venta de dichos inmuebles durante veinte años, contados desde el día en que se otorg

## ¿POBRECITOS?

### Apuntes de sociedad

En la Asamblea que están celebrando las Cámaras de la Propiedad, han llegado a decir los propietarios, que si no les protegen tendrán que emigrar.

Pobrecitos, ellos que no han subido la mayoría, más que el 300 por 100 del 14, hasta hoy.

No hay justicia en la tierra, porque se de tener caídos en las manos y la espalda encarnada de cobrar rentas fabulosas y semeadas y tener que emigrar, es una pena.

En cambio los pobres inquilinos, que pagan por una habitación un dineral, sin agua ni aire, faltos de medios para pagar, por no encontrar trabajo, estos, los que están bien y no deben emigrar.

Pobrecitos, al paso que van, la caridad popular tendrá que hacerles un Asilo, para no verlos por las calles con una guitarra y un perro tuerto pidiendo limosna.

Yo se lo he advertido a mi familia, si algún día llegara al patio de casa, un propietario pidiendo limosna que no vayan a decirle «Dios le ampare».

Dicen que tendrán que emigrar, pues que hagan el favor de llevarlo a la præficia y que me dejen a mí sique ir dos casitas, aunque sean de vecindad, que yo les juro que con las rentas, ni mis hijos ni yo, trabajariamos en sucesivo.

A que no emigran? Nosotros sí, que como no se lleva a efecto los plausibles planes del Directorio, sobre construcción de vivienda para los pobres, tememos que acampar en las auras de Cádiz, en casas de lona, que siempre serían más higiénicas que muchas casitas cuyos cuartos parecen nidos de abejas.

Pobrecitos propietarios, que desdichados son!

Un mecánico gaditano.

**A. Cortés**  
ÓPTICO  
MONTAÑEZ, 9  
CÁDIZ

Única casa en la provincia que tiene cristales combinados para poder servir las recetas de los señores oculistas en el acto.

Depósito exclusivo de los legítimos Anectínicos Crookes para evitar los rayos ultra violetas.

Esta casa no cobra su importe si los cristales no fueran aceptados por el señor oculista que los hubiera recibido.

**BAZAR "LA UNION"**

Lámparas filamento metálico irrompible a una peseta

Gran surtidor en material eléctrico, ferretería, herramientas, batería de cocina, aparatos de calefacción, etc.

Columela y Sacramento

**VICHY CATALAN**

Agua mineral natural, alcalina, bicarbonatada sódi-

Muy eficaz para el reuma, diabetes y afecciones del estómago, hígado y bazo. Excelente para la mesa. Preservativa de enfermedades infecciosas, por emerger del manantial a 60 grados de temperatura y estar por lo tanto libre de microbios.

De venta en principales Farmacias y Droguerías. Administración: Rambla de las Flores, 18, entresuelo.

BARCELONA

Idilio pasado por agua.—La lluvia que fecunda los campos, la que en vano esperan muchas veces los labriegos dirigiendo miradas anhelantes al cielo en súplica del agua salvadora, del agua milagrosa que ha de ser el pan de sus hijos y el sostén de su vida, la que excesivamente prodiga, por no barrotones tan negros como el mal que hacen, inunda los sembrados destruyendo cosechas, que es la ruina infinita cuando no la muerte de los miserables labriegos; pues esa lluvia, ya vida, ya muerte, tiene también la virtud de vigorizar y fortalecer amores humanos.

Bajo un solo paraguas, muy juntos para mejor librarse del recio chaparrón, caminaban ayer por la calle de... dos tortolitos enamorados.

Un idilio santo, un afecto casto, no nacido, pero si aumentado al amparo del patio negro que atrosa y cuidado, se enarbolaba el galán.

Encantadora y poética ha de resultar una confesión de amor bajo un toldo negro de finísima seda.

A gloria sabian a la nena las dulces canciones que con emoción y denuaire idealizaba en sus oídos, incansable, aquel mozo dominador y parlante.

Las gotas de agua al golpear impetuoso sobre el paraguas, marcan una sonata alegre y comovedora que al unirlo con las frases quemantes del pollo, formaban un conjunto armónico y delicioso que embriagaba de placer a la preciosa chiquilla.

Y la parejita, seguida de la doncella, caminaba muy despacio, gozándose en cruz riamente, esgrichosamente los baches encharcados, como si en vez de agua sucia fuesen deliciosos perfumes los que humedecían los pies de los enamorados, insensibles a todo lo que no fuera el sabroso coloquio que les animaba.

Ella, con el alma prendida en las palabras del hombre que la enloquecía, y él admirando sorprendido dos de las estrellas que faltando en el cielo habían caído sobre el rostro divino de su novia.

—En el correo de esta mañana salieron para Málaga, por ir destinados a las oficinas que allí ha instalado la moderna Compañía del cable italiano, los distinguidos oficiales de Telégrafos don Juan Martín Tróviesas, don Carlos Benjumeda, don Federico del Castillo, don José Barrios, don José Francisco, don Isidoro Rey y don Gregorio Fernández, este último acompañado de su señora.

A despedirlos acudieron muchas amistades y todos los camaradas amigos de servicio.

Buen viaje y buena suerte en sus nuevos destinos deseamos a los simbólicos funcionarios que han sabido obtener evidentes beneficios económicos y un recio triunfo en su carrera.

Los té danzantes en el Kursaal.—Definitivamente el próximo domingo renacen los injustamente muertos té danzantes del Kursaal.

La entrada tendrá un precio muy reducido.

La consumición será voluntaria y muy económica.

Sinceramente aplaudimos esta innovación.

Con este nuevo plan y la triste perspectiva de los próximos días invernales el resultado es más que favorable.

INTERESANTE

La Gran Fábrica de Pan de Casa Fuentes hace toda su elaboración de Privilegio con trigo extremadamente expuesto a los siguientes precios:

Botas 1.000 gramos . . . . . 60 cént.

Piezas 500 . . . . . 65

Piezas 200 . . . . . 70

Pan de Madrid, Paseo de la Castellana, 1 a 0,8.

Para evitar imitaciones, pedid siempre el Pan de Casa Fuentes con el sello de Privilegio, que es completo.

VIRGILI, 4 y 6

## MOYANO Chocolate de confianza

No queremos ofrecer nuestro chocolate como el mejor, pulieran interpretarlo en el sentido de un afán de ventaja. Para que el público sea el que efectúe nuestra propaganda, ponemos a la venta de la calidad más inferior.

Pequeñas de 150 gramos a 8 ptas. 0,60

y por éste podrá apreciar el consumidor lo que serán nuestros chocolates de pe-

setas 150, 200 y 300 el paquete de 16 pastillas.

Con cada paquete de propaganda regalamos un bonito libro de «Cuentos Andaluces».

Venta exclusiva: MOYANO, CONTRERAS Y CAMPOS (S. en C.)

Cádiz, 41.—CÁDIZ

## Por los teatros

### Teatro Principal

ESTA noche se estrenará la magna

zambra flamenca «Lo mejor de Cádiz»

en la que, como saben nuestros

lectores tomarán parte la escultural

ballarina Pilar Calvo, los aplaudidos

«Cole and Bage», la sia par «Dora la

Cordobesa» y los notables artistas

gaditanos Aurelio Selvá y Capineti;

todo este conjunto ha de ser la quinta-

esencia de lo flamenco y el delirio de la

gitana.

Habrá dos secciones a las 8 y 15 y

10 y 15, y la cola en la taquilla va a

llegar a la calle Soprano.

## MITO

### Harina Dextrinada Malteada

SIN adición de leche ni azúcar. Pro-

ducto dietético en las afecciones gas-

tro-intestinales. Recomendado por las

autoridades médicas del mundo ente-

ro.

De venta en las principales Farma-

cias y Droguerías.

En el concurso de premios corres-

pondientes al presente año, de los que

celebra la Biblioteca Nacional, el tri-

bunal calificador ha votado por unani-

midad la propuesta siguiente, que pu-

blicó la «Gaceta» de 2 del actual.

Que se adjudique el premio de

2.000 pesetas a la obra titulada «La

impresión en la isla gaditana durante

la guerra de la independencia, 1804 a

1814. Libros, folletos y hojas volantes.

Ensayo bio-biográfico documentado.

Seis tomos, de que es autor don Pedro

Risón de la Iglesia, fundándose en que

su obra constituye un copiosísimo re-

pertorio bibliográfico, biográfico y crí-

tico de indiscutible utilidad para las

investigaciones históricas del interé-

sante período de 1804-1814, de la pro-

ducción tipográfica gaditana; siendo

este primer premio el que por segunda

vez obtiene el señor Risón, en con-

curso de la Biblioteca Nacional, ya que

le fué adjudicado, también por unani-

midad, el año 1922.

Nuestra cordial enhorabuena a unes-

tro antiguo amigo y archivero mu-

nicipal de Cádiz, señor Benítez de la

Iglesia.

INTERESANTE

La Gran Fábrica de Pan de Casa

Fuentes hace toda su elaboración de

Privilegio con trigo extremadamente

expuesto a los siguientes precios:

Botas 1.000 gramos . . . . . 60 cént.

Piezas 500 . . . . . 65

Piezas 200 . . . . . 70

Pan de Madrid, Paseo de la Castellana,

1 a 0,8.

Para evitar imitaciones, pedid siem-

pre el Pan de Casa Fuentes con el se-

llido de Privilegio, que es completo.

VIRGILI, 4 y 6

## ADMINISTRACION

Se administran fincas en Cádiz, Se-

villa y Madrid, dando tres meses de ga-

ranzia a los que tengan las fincas y se consti-

uyen gravámenes sin vencimiento.

7 a 8 tarde

Cádiz 6, bajo.—J. N.

JOSÉ DEL CORRIPIO

se viene empleando una gran actividad para servir

en brevísimos plazos cuantos pedidos recibe

ábrica: FEDUCHI, 12

TELÉFONO: 41

JABON DE SALES DE CARABAÑA  
MEDICINAL Y DE TOCADOR. — EL MEJOR PARA LAS AFECCIONES DE LA PIEL  
PASTILLA, 1,50 PEDIDOS: HIJO DE JOAQUIN M. LAHERA, DUQUE DE LA VICTORIA 3 Y 5 De venta en Perfumerías y Droguerías